

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la localidad de Miajadas, desde la STR de Escorial.

Referencia del expediente: 10/AT-006526-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de diciembre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 14 de septiembre de 1999, de incorporación a la subvención nominativa de la Universidad de Extremadura para 1999, del importe de los costes anuales de dos plazas correspondientes al área de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.

Apreciado error en la Orden de 14 de septiembre de 1999, publicada en el DOE n.º 111, de 21 de septiembre, de incorporación a la subvención nominativa de la Universidad de Extremadura para 1999, del importe de los costes anuales de dos plazas de Profesores Titulares de Universidad correspondientes al área de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética, se procede a la oportuna rectificación del importe del coste anual señalado en el apartado 2 del Artículo Unico, en los términos siguientes:

Donde dice:

«...asciende a la cantidad de 4.367.294 pesetas...»

Debe decir:

«...asciende a la cantidad de 8.734.588 pesetas...»

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1999, por la

que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1.372, de 25 de octubre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 2002/1996, interpuesto por Miguel Castro Gómez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 25 de octubre de 1999 ha dictado sentencia n.º 1.372, en el recurso contencioso-administrativo n.º 2002/1996, promovido por la representación procesal de D. Miguel Castro Gómez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz recaída en el expediente de justiprecio n.º 67/90, de fecha 10 de julio de 1996, sobre la expropiación forzosa de 48,50 metros cuadrados de la finca urbana sita en Mérida, n.º 13 de la calle Santa Catalina.

El justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fue de 4.251.573 pesetas, cantidad que se encuentra debidamente consignada a favor de D. Miguel Castro Gómez, ya que ofrecido el pago de la misma no quiso aceptarlo en espera de que recayera la resolución judicial a que esta Orden hace referencia.

A la vista de dichos antecedentes, la parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Castro Gómez contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes y derechos a que el mismo se refiere en la cantidad de catorce millones cuatrocientas noventa mil ochocientos setenta y nueve (14.490.879) pesetas, más los intereses legales procedentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales. Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1.372 de 25 de octubre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso

contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Castro Gómez contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, dictado en el expediente de justiprecio n.º 67/90, de fecha 10 de julio de 1996, sobre expropiación forzosa de 48,50 metros cuadrados de la finca urbana sita en Mérida, calle Santa Catalina, n.º 13, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 19 de noviembre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-372 (antigua CC-211), de Portezuelo a Ceclavín. Tramo: Acehuche - Ceclavín.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-372 (Antigua CC-211), de Portezuelo a Ceclavín. Tramo: Acehuche - Ceclavín, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 1999, ha de

procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 13 de diciembre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO